



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0477-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	02/05/2017
Hora:	15:37:42.1...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0406 del 10 de mayo del 2012, se renovó a la Empresa **AGUAS DE ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.021.223-8, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR DARIO GOMEZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 70 109 370, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 38.9 L/seg., distribuidos así: para uso doméstico 38.01L/s, para uso Oficial (Estudiantes) 0.755 L/s, para uso industrial 0.086 L/s, para uso comercial 0.005L/s y para uso Oficial 0.0351 L/s, caudal a derivarse del Río Pantanillo en un sitio de Coordenadas X:843.550, Y: 1.160.520, Z: 2.200, en beneficio de la población urbana del Municipio de El Retiro. Por un periodo de 10 años.

Que a través de los Oficios Radicados N° 130-0672 del 03 de marzo de 2016 y -2749 del 01 de agosto de 2016, La Corporación requirió a la empresa **AGUAS DE ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.** para que adelantara el trámite de modificación de la concesión de aguas, justificando técnicamente la necesidad de un caudal mayor para uso Comercial.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-5744 del 16 de septiembre de 2016, la Empresa **AGUAS DE ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.**, allega a La Corporación solicitud de modificación de concesión de aguas superficiales, por lo que la Corporación por medio del Oficio Radicado N° 130-3473 del 23 de septiembre del 2016, le informa que la solicitud se encuentra incompleta, y que era necesario presentar constancia de pago por concepto de evaluación y el Formulario Único Nacional.

Que mediante Auto N° 112-0189 del 14 de febrero de 2017, se acoge una información presentada por la empresa **AGUAS DE ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.**, y en atención a que a la fecha solo había cumplido con el requerimiento relacionado con el pago por concepto de evaluación, se requiere nuevamente para que entre otras obligaciones, aportara el Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales para adelantar el trámite ambiental solicitado.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-2965 del 21 de abril del 2017, dentro del término concedido mediante el Auto de prorrogación N° 112-0366 del 28 de marzo del 2017, Empresa **AGUAS DE ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.**, cumple con los requerimientos realizados, y a porta formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo a Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

0.420



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 800985138-3

Tel: 520.11.70 - 546.16.16, Fax 546.02.29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Br: 502 Boques: 834-85-83

Porca Nus: 866-01-36, Inveración los Cinos: 844-36-03

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Medellín: 520-20-40 - 257-43-29

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la Empresa **AGUAS DE ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.021.223-8, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR DARIO GOMEZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 70 109 370, para modificar la distribución del caudal, sin modificar el caudal total concesionado mediante Resolución N° 131-0406 del 10 de mayo del 2012, en beneficio de la población urbana del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos naturales, la evaluación técnica de la información presentada mediante Oficios Radicados N° 131-5744 del 16 de septiembre de 2016 y 131-2965 del 21 de abril del 2017, a fin de conceptuar sobre la solicitud realizada, y verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante el Auto N° 112-0189 del 14 de febrero de 2017; la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de evaluar, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal del Retiro o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Andrés Barrientos – Fecha: 28 de abril de 2017 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 19.02.4313

Asunto: Modificación Concesión de Aguas